**RESPUESTA DE ESPAÑA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE LA RELATORA ESPECIAL SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS EN EL DEPORTE**

* **¿Cuáles son las diferentes formas de violencia que pueden experimentar las mujeres y las niñas en los deportes (por ejemplo, violencia física, psicológica, económica, en línea, control coercitivo, así como formas extremas de discriminación que equivalen a violencia)?**

La violencia en el deporte puede revestir cualquier forma: verbal, psicológica, emocional, abuso, acoso, sexual, a través de redes, etc. La incidencia puede ser especialmente grave en casos de repetición, incluso en manifestaciones discretas.

El sexismo y la desigualdad de trato entre mujeres y hombres en el deporte son, en muchas ocasiones, la causa y el origen de la violencia contra las mujeres y niñas. Los tipos de violencia a los que mujeres y niñas están más expuestas en el deporte son el acoso sexual (online y offline) y las agresiones sexuales.

Dentro de las conductas que se sancionan en la práctica podemos destacar:

* Las que se producen entre aficiones rivales, capitalizadas principalmente por los grupos ultras.
* Las que tienen lugar desde los aficionados hacia las personas que participan en los eventos deportivos: jugadores, entrenadores y cuerpo técnico, directiva de los clubes, seguridad privada, árbitros y jueces de línea, etc.

En el primer grupo no se aprecia ningún tipo de violencia dirigida a las mujeres de manera particular.

En el segundo, la actuación de las FCSE[[1]](#footnote-1) se desarrolla fundamentalmente sobre el fútbol, tramitándose numerosas propuestas de sanción por insultos a jugadores, incluyendo insultos racistas, xenófobos y homófobos.

En este sentido, los insultos sexistas dirigidos a mujeres que participan en eventos deportivos y que han sido trasladados a la Comisión Estatal contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el deporte, en forma de propuestas de sanción conforme a la Ley 19/2007, tienen un carácter residual, aunque no por ello de menor gravedad.

* **¿Qué derechos humanos de las mujeres y las niñas en el deporte se violan como resultado de la exposición de las mujeres y las niñas en el deporte a la violencia o al riesgo de violencia?**

El deporte está estrechamente vinculado con el disfrute de los derechos humanos por los efectos que tiene en las sociedades, al generar y garantizar bienestar, salud y una vida más plena. Así se encuentra manifestado en la “Carta internacional de la educación física, la actividad física y el deporte” de la Unesco de 2015.

No solo la práctica de la educación física, la actividad física y el deporte es un derecho fundamental para todos, si no que todo ser humano tiene derecho a acceder a la educación física y el deporte sin discriminación alguna.

Este tipo de violencias, o el mero riesgo de violencia, puede afectar el derecho a la no discriminación por subyacer la negación a la igualdad de trato.

Además, el derecho a la salud física y mental y el derecho a la libertad y seguridad de su persona también son violados al impedir el goce de la actividad deportiva.

* **¿Qué actores son responsables de cometer actos de violencia contra mujeres y niñas y de aumentar los riesgos de violencia contra mujeres y niñas en el deporte?**

Los ejecutores de este tipo de violencias en el deporte, suelen ser personas en situación de autoridad o confianza dentro del entono deportivo, así como compañeros de equipo u otros adultos involucrados en la vida deportiva de las menores.

En el deporte de alta competición, en la relación entre entrenador y atleta, es complicado identificar una situación de violencia, ya que existe un límite muy estrecho en la distinción entre la dureza de la preparación y el abuso.

* **¿Cuáles son las principales causas de la violencia que experimentan las mujeres y las niñas en los deportes, incluidas las causas estructurales de dicha violencia?**

Una de las principales causas de estos tipos de discriminación a mujeres y niñas en el deporte se encuentra en elementos culturales relacionados con prejuicios y otras razones subjetivas. No obstante, el sexismo y la desigualdad de trato entre mujeres y hombres en el deporte son también, en muchas ocasiones, la causa y el origen de la violencia.

* **¿Qué grupos de mujeres y niñas en el deporte están más expuestos a la violencia y por qué motivos?**

La mayoría de las investigaciones indican que los grupos de niñas que pueden estar más expuestas a la hora de sufrir violencia en el contexto deportivo son, las mujeres y niñas pertenecientes al colectivo LGBTQ, debido a la discriminación y a la estigmatización por su orientación sexual. También lo pueden ser las niñas que presentan algún tipo discapacidad intelectual, motora, etc., por la dependencia que suelen tener de sus cuidadores y entrenadores.

* **¿Cuáles son las responsabilidades de los actores estatales y no estatales en la prevención de actos de violencia contra las mujeres y las niñas en el deporte, incluida la adopción de medidas para investigarlos y exigir responsabilidades a los responsables, y brindar asistencia y protección a las sobrevivientes de la violencia? ¿Qué medidas han implementado los actores estatales y no estatales para garantizar que los incidentes de violencia contra mujeres y niñas en el deporte puedan denunciarse de manera efectiva y que sean investigados y sancionados exhaustivamente?**

Los *Coordinadores de Seguridad* de las FCSE cobran un papel fundamental en la prevención y la detección temprana de estas conductas violentas y discriminatorias. Colaboran activamente en la erradicación de cualquier tipo de violencia con todos aquellos actores implicados en la organización y desarrollo de eventos deportivos. Además, colaboran con diferentes asociaciones en el diseño e implementación de políticas destinadas a poner fin a la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas en el deporte.

En este sentido todos los incidentes que se producen en los encuentros de las categorías señaladas son recogidos por los Coordinadores de Seguridad, y remitidos a la Comisión Estatal contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el deporte en forma de propuestas de sanción conforme a la Ley 19/2007.

Asimismo, para evitar que personas con antecedentes sexuales puedan trabajar con niñas y niños, existe la obligación de aportar a la persona empleadora un Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, el cual se solicita en el Registro de Delincuentes Sexuales. Según la normativa española, es el único certificado que se expide para trabajar habitualmente con menores.

La actuación policial en materia de violencia contra las mujeres está recogida en los Manuales de Procedimientos en delitos competencia de las unidades especializadas en la lucha contra la violencia contra las mujeres, independientemente del contexto en el que se produzca (deportivo, laboral, etc.), aunque sí es cierto que la violencia sexual en el ámbito deportivo se ha visibilizado más en los últimos tiempos.

Como iniciativa pionera, se puede mencionar la colaboración de la Policía Nacional en una experiencia piloto desarrollada en la Comunidad Autónoma Canarias en el año 2021, «El fútbol te protege: no al abuso sexual infantil», una campaña que tiene como objetivo detectar, concienciar, prevenir y erradicar posibles episodios de cualquier tipo de violencia sexual infantil en el deporte.

* **¿En qué medida las mujeres y las niñas en el deporte, así como las asociaciones que las representan, están siendo efectivamente involucradas y consultadas en el diseño e implementación de políticas destinadas a poner fin a la discriminación y la violencia graves contra las mujeres y las niñas en el deporte a nivel nacional, regional? ¿Y a nivel internacional?**

La figura del *Delegado de protección*, según la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, es la persona a la que las personas menores de edad pueden acudir para expresar sus inquietudes y es quien se encarga de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes, en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia. Juegan un papel fundamental a la hora de tener en cuenta las necesidades de las mujeres y niñas en el diseño e implementación de las políticas y prácticas destinadas a la prevención de la violencia contra ellas en el deporte.

* **Sírvase proporcionar ejemplos de buenas prácticas que hayan sido adoptadas por actores estatales y no estatales para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas en los deportes.**

Conforme al Capítulo IX del Título III de la *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia* que se refiere al ámbito del deporte y el ocio, se puede destacar, de nuevo, la designación de la figura del Delegado o Delegada de protección al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y la adopción de las medidas necesarias para que la práctica del deporte, la actividad física, la cultura y el ocio no sea un escenario de discriminación.

Además, en cumplimiento de la citada Ley Orgánica, el 15 de noviembre de 2022 en Consejo de ministros fue aprobada la Estrategia de erradicación de la violencia sobre la infancia, que pretende sensibilizar y concienciar a la ciudadanía sobre su responsabilidad en la erra­dicación de la violencia contra la infancia y adolescencia, el desarrollo de materiales de sensibilización y la necesidad de priorizar la erradicación de la violencia contra la infancia y adolescencia en los planes de trabajo de las diferentes Conferencias Sectoriales.

En el caso del deporte de alta competición, como se mencionaba anteriormente, existe un límite muy estrecho en la distinción entre la exigencia en el rendimiento del atleta y el abuso. Se une además la dificultad de atajarlo a tiempo ya que, debido al miedo a la denuncia. Para evitar esto se han creado mecanismos de identificación de la violencia que doten de seguridad y anonimato a las víctimas y terceros denunciantes. Este protocolo, que se encuentra actualmente en revisión, no limita su aplicación solo a los menores de edad, sino que es de aplicación a todas las personas vinculadas a los Centros de Alto Rendimiento y para todo tipo de violencia.

Para las Federaciones Deportivas Españolas el CSD[[2]](#footnote-2) ha puesto a su disposición un modelo de Protocolo, y una guía de buenas prácticas. Asimismo, ha realizado tres formaciones deportivas gratuitas dirigidas a técnicos deportivos y delegados de protección y en la actualidad se están desarrollando nuevas formaciones dirigidas a todo tipo de entidades y administraciones deportivas.

En el ámbito educativo, la normativa estatal incluye, entre los aprendizajes esperados, aquellos relacionados con la aproximación al deporte desde una perspectiva de género. Así, por ejemplo, en Educación Primaria se aborda el sexismo en el deporte, en la Educación Secundaria Obligatoria se han incluido aprendizajes para identificar y generar una actitud crítica frente a los comportamientos violentos en el deporte, y en Bachillerato se tratan los aspectos relacionados con la igualdad y las buenas prácticas en el deporte.

Asimismo, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, añade un nuevo apartado en el artículo 102 que alude a la formación permanente del profesorado que deberá incluir formación específica en materia de igualdad y violencia contra la infancia.

* **¿Cuáles son las lecciones aprendidas de las políticas y legislaciones que se han adoptado e implementado con respecto a las mujeres y las niñas en los deportes y sus implicaciones para la seguridad, la dignidad, la igualdad y la participación de las mujeres y las niñas en los deportes?**

El deporte, como se ha apuntado, es un importante fenómeno social y un instrumento fundamental para difundir las políticas de igualdad. Además, tiene una gran capacidad de generación de referentes y modelos. Una buena práctica desde las instituciones deportivas genera códigos de conducta y modelos a seguir.

Además, se trata de un instrumento fundamental para la difusión de políticas de prevención y sensibilización. En la Estrategia estatal contra las violencias machistas se encuentran actuaciones de difusión de material de sensibilización en competiciones deportivas, por su amplio alcance de difusión al público. En la actualidad el CSD está en proceso de firma de un convenio con la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género con actuaciones análogas.

* **Ofrezca recomendaciones sobre cómo se puede prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas en el deporte y qué se debe hacer para responder mejor a las necesidades de las supervivientes de dicha violencia.**

Uno de los principales obstáculos a la hora de responder a las necesidades de víctimas de violencia en el deporte, además de los ya referidos en puntos anteriores, es la inexistencia de mecanismos homogéneos en todas las instituciones y, por tanto, la no aplicación de las mismas medidas en las distintas entidades.

Debería existir un organismo con competencias específicas en la materia ya que, en cada ámbito deportivo o territorial, el responsable y los protocolos son diferentes. A modo de ejemplo, una misma actuación puede tener respuesta diferente si se da en el seno de una federación a si se da en el ámbito olímpico. Las competencias se encuentran dispersas, y eso produce que no haya normas homogéneas más que en el ámbito penal.

1. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. [↑](#footnote-ref-1)
2. Consejo Superior de Deportes. [↑](#footnote-ref-2)